

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0548-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Saraí Núñez Cerón e integrantes del Grupo Parlamentario
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Investigar y resolver el delito de extorsión de oficio o a petición de parte. Incluir la violencia física, moral o intimidación y el lucro temporal o a largo plazo como descripción del delito de extorsión. Incrementar el periodo de dos a ocho años al de cinco a treinta años de prisión y los días de multa, de los cuarenta a ciento sesenta a los cien ochocientos días multa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 390.- <u>Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</u></p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 390 del Código Penal Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 390. El delito de extorsión se investigará y resolverá de oficio o a petición de parte.</p> <p><u>Al que sin derecho obligue a otro con violencia física, moral o intimidación a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro temporal o a largo plazo para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de cinco a treinta años de prisión y de cient a ochocientos días multa.</u></p> <p>Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza cuando el activo se ostente, por cualquier medio, como integrante de una asociación delictuosa o grupo criminal, real o ficticio, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno</p>

	<p>a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratara de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho